

## CERTIFICACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN CON OBJETO IGUAL

ANA ISABEL HORTÚA SALCEDO alcaldesa local de Usme (E), en uso de las facultades conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015, el inciso 3 del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Nacional 1068 de 2015, el artículo 3 del Decreto Distrital 492 de 2019 autorizan la celebración de **seis (6)** contratos de prestación de servicios que tienen por objeto: *“APOYAR JURÍDICAMENTE LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES REQUERIDAS PARA LA DEPURACIÓN DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE CURSAN EN LA ALCALDÍA LOCAL.”*, los cuales son idénticos, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones, fundamentos legales, la sustentación técnica y condiciones especiales:

### 1. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTO LEGAL

Que el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 prevé la celebración de contratos de prestación de servicios, así: *“Para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral, ni prestaciones sociales y se celebran por el término estrictamente indispensable.”*

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 del 26 de mayo de 2015, establece, que la Entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador (a) del gasto dejará constancia escrita.

Que por su parte el inciso 3 del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Nacional 1068 de 2015 establece que: *(...) Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.”*

Que el artículo 3° del Decreto Distrital 492 de 2019 establece:

*“(…) Que no se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretenda suscribir, salvo autorización expresa del jefe de la respectiva entidad u organismo contratante.*

*Esta autorización estará precedida de sustentación sobre las especiales características y necesidades operacionales o técnicas de la contratación a realizar.”*

Que de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo se procede a realizar la sustentación técnica y de especiales características del contrato a celebrar.

### 2. SUSTENTACIÓN TÉCNICA Y ESPECIALES CARACTERÍSTICAS

Secretaría Distrital de Gobierno tiene por objeto "orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles".

Que la Secretaría cuenta con el(los) proyecto(s) de inversión registrado(s) en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, Proyecto 2731: USME CON INTEGRIDAD Y AL SERVICIO DE LA CIUDADANÍA. cuyo objeto es Formular programas y estrategias que generen un adecuado

**CERTIFICACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DE  
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN  
CON OBJETO IGUAL**

funcionamiento institucional, mediante la implementación de inversiones que permitan la ejecución eficaz, eficiente e integral de la administración local.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de 'Debido a lo anterior, y teniendo en cuenta que las diferentes actuaciones en el FDLU deben estar revestidas del acatamiento a la Constitución Política, la Ley, los Decretos a nivel Nacional, Distrital, y Local así como demás normatividad que sirva de soporte para cualquier decisión inherente a la administración, así pues, el Fondo de Desarrollo Local de Usme como entidad local se ve abocado a la puesta en marcha de los diferentes planes, programas y proyectos enmarcados en un Plan de Desarrollo dentro de la línea de inversión, así como las actividades necesarias para el cumplimiento de sus competencias, adicional, todas ellas enmarcadas dentro de los procesos y procedimientos establecidos por la Secretaría Distrital de Gobierno.

**En consecuencia**, el Fondo de Desarrollo Local de Usme para el cumplimiento de los objetivos contemplados en el Plan de desarrollo Local, requiere los servicios de seis (6) abogados que apoyen jurídicamente la depuración de las actuaciones administrativas que cursan en la Alcaldía Local de Usme y los demás procesos administrativos que se requieran adelantar para cumplir las metas del plan de desarrollo para la vigencia 2025. Acciones que contribuyen al fortalecimiento institucional y puesta en marcha de los proyectos de inversión del Plan de Desarrollo Local en el marco del objetivo 5. Bogotá Confía en su Gobierno, que dispone del programa fortalecimiento institucional para un gobierno confiable, y a su vez, el proyecto 2731, Usme con Integridad y al Servicio de la Ciudadanía. Para resolver la necesidad planteada, una alternativa podría consistir en la contratación de una empresa con experiencia en las actividades anteriormente descritas, para que brinde el apoyo requerido. Desde el punto de vista técnico y jurídico, la contratación de una firma no presenta restricción alguna, desde el punto de vista económico se debe tener en cuenta los costos administrativos asociados a la ejecución del contrato, los cuales incrementarían en valor. Otra alternativa consiste en la contratación, por medio de contratación de prestación de servicios profesionales para seis (6) personas naturales que presten sus servicios profesionales para apoyar jurídicamente la ejecución de las acciones requeridas para la depuración de las actuaciones administrativas que cursan en la alcaldía local de Usme. Dichas acciones contribuyen al fortalecimiento e implementación de los proyectos de inversión del Plan de Desarrollo Local, siempre y cuando no exista cumplimiento de horario, ni subordinación laboral, que cuente con la idoneidad y experiencia en actividades inherentes al objeto contractual

Que para satisfacer esta necesidad es conveniente y oportuno para el Fondo de Desarrollo Local de Usme, fortalecer la Administración Local, con el fin de prestar servicios eficaces, eficientes y oportunos a la comunidad, ello implica mejorar procesos, procedimientos, operatividad, medio ambiente, administración, necesidades de operación y funcionamiento de las locaciones, mobiliario y equipos entre otros. Las actividades propias de la administración local, la atención y el servicio a la ciudadanía, se ven afectadas en gran medida por la restricción en herramientas de gestión administrativa y la falta de soporte profesional, lo cual no permite dar trámite a las necesidades de la ciudadanía. Así mismo el Fondo de Desarrollo Local de Usme requiere de conocimientos profesionales en las diferentes modalidades de selección de contratistas y en este caso en particular, de personas naturales con experticia en asuntos de apoyo a la formulación de proyectos y la supervisión técnica, administrativa, financiera y jurídica de los contratos derivados de los proyectos de inversión del Plan de Desarrollo Local. En este orden de ideas, el fortalecimiento de la gobernanza local, radica en la prestación administrativa eficiente, eficaz y efectiva de los bienes, servicios y acciones a cargo del Estado a todos los ciudadanos y ciudadanas que tienen derecho, para lo cual, este requiere del fortalecimiento profesional en las diferentes dependencias de la entidad, proporcionando un verdadero cambio de mentalidad de la entidad, orientado a la concreción y salvaguarda de los derechos y garantías, a través de la creación de políticas, que conlleven una actitud verdadera al cambio y la posibilidad de llevar a la práctica aquellas que guardan relación con la confianza ciudadana en las instituciones del Distrito Capital. Que para satisfacer esta necesidad y dar cumplimiento a las metas establecidas el Plan de Desarrollo Distrital, y Plan de desarrollo Local, es

**CERTIFICACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DE  
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN  
CON OBJETO IGUAL**

conveniente adelantar la contratación de seis (6) Personas Naturales de reconocida idoneidad que presten sus servicios profesionales y que cuenten con la experiencia necesaria para apoyar jurídicamente la ejecución de las acciones requeridas para la depuración de alrededor de 3500 actuaciones administrativas que cursan en la administración local, toda vez que para el Plan de desarrollo vigente, la Alcaldía local de Usme cuenta con 5 objetivos estratégicos, 24 programas, 54 conceptos de gastos y 96 metas, que se ven reflejados en múltiples contratos celebrados producto de las diferentes modalidades de selección, que buscan dar cumplimiento a la meta; Realizar, 4, Estrategia(s), de inspección, vigilancia y control (una por vigencia), las cuales se encuentran inmersas dentro del Plan de Desarrollo Local de Usme

Conforme a lo anterior, se requiere más de una persona natural que apoye los procesos para el cumplimiento de los objetivos, planes, programas y metas propuestas.

Se adelantarán todos los trámites precontractuales tendientes a la celebración de los contratos correspondientes, previo cumplimiento de los requisitos de ley.

Dado en Bogotá, D.C., a los 26 días del mes de marzo de 2025.

  
**ANA ISABEL HORTUA SALCEDO**  
Alcaldesa Local de Usme (E)

Proyectó: Juan Felipe Casas Ochoa– Oficina de Contratación  
Revisó: Luisa Fernanda Botero Abogada– Oficina de Contratación

